

ESCRITURA NRO.

2014-01-1-12-P-0

**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA**

OTORGADO POR:

CARLOS HUMBERTO LOPEZ SARMIENTO Y OTRO

A FAVOR DE:

CUANTÍA: \$400,00

******* JC *******

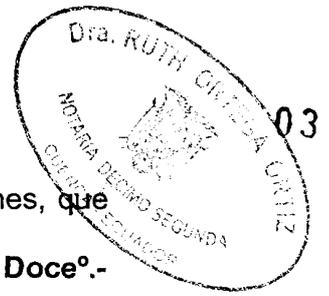
En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, república del Ecuador, a **veinte y tres de enero de dos mil catorce**, ante mí, **DOCTORA RUTH ORTEGA ORTIZ, NOTARIA PUBLICA DECIMO SEGUNDA DEL CANTON CUENCA**, comparecen a la celebración de la presente escritura los señores **CARLOS HUMBERTO LOPEZ SARMIENTO**, con cédula de ciudadanía número cero uno cero uno dos cero ocho uno dos dos, de estado civil viudo; y, **CARLOS ALBERTO LOPEZ VERA**, con cédula de ciudadanía número cero uno cero cuatro cinco cuatro cinco seis ocho seis, de estado civil casado. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces ante la ley, a quienes por presentarme su cédula de identidad de conocerles doy fe, y cumplidos los requisitos legales previos, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de escrituras

públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen En el otorgamiento de esta escritura, manifestando expresamente su voluntad de asociarse, las siguientes personas: CARLOS HUMBERTO LOPEZ SARMIENTO, con cédula de ciudadanía número cero uno cero uno dos cero ocho uno dos dos, de estado civil viudo; y, CARLOS ALBERTO LOPEZ VERA, con cédula de ciudadanía número cero uno cero cuatro cinco cuatro cinco seis ocho seis, de estado civil casado, los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Cuenca, mayores de edad, capaces ante la Ley. **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA. TITULO I: DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- Artículo Unoº.- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es “**LOPEZ VERA CONSTRUCTORES CÍA. LTDA.**”. **Artículo Dos.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es el cantón Chordeleg, Provincia del Azuay, República del Ecuador. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tresº.- Objeto.-** La Compañía se dedicará a las siguientes actividades:



Construcción de calles, caminos y vías de hormigón rígido, flexible, adoqueto y adoquín, lo cual incluye señalización horizontal y vertical; de puentes y carreteras elevadas, túneles y subterráneos; de edificios; de centros habitacionales de salud, comerciales e industriales; de sistemas de agua potable y sus componentes; de sistemas de alcantarillado y sus componentes; de sistemas de riego y sus componentes; de tuberías urbanas; de instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento, etc. Servicios de relleno y desmonte de terrenos. Servicios de excavación y movimiento de tierras. Construcción de obras de infraestructura vial: muros de hormigón simple, hormigón armado, hormigón ciclópeo, gaviones, cunetas, alcantarillas metálicas, cabezales, ductos, cajón de hormigón armado, etc. Construcción de obras hidráulicas. Obras de mitigación de impactos ambientales. La Compañía también brindará servicios de Consultoría relacionados con su objeto social. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo Cuatroº.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de treinta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **TITULO II: Del Capital.- Artículo Cincoº.- Capital y participaciones.-** El capital social es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cuatrocientas participaciones un dólar de valor nominal cada una. **TITULO III. Del Gobierno y de la**

Administración.- Artículo Seisº.- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente y al presidente. **Artículo Sieteº.- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general la efectuará el gerente de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Ochoº.- Quórum de instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento (50%) del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. **Artículo Nueveº.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. **Artículo Diezº.- Facultades de la junta.-** Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada. **Artículo Onceº.- Junta universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes



deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, que acepten por unanimidad la celebración de la junta. **Artículo Doce°.- Presidente de la compañía.-** El presidente será nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: **a)** Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; **b)** Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; y, **c)** Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **Artículo Trece°.- Gerente de la compañía.-** El gerente será nombrado por la junta general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: **a)** Convocar a las reuniones de junta general; **b)** Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas; **c)** Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; **d)** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; y, **e)** Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **TITULO IV. Disolución y Liquidación.- Artículo catorce°.- Norma general.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas

previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. **CUARTA. SUSCRIPCIÓN DE CAPITAL.-** El capital de la compañía se encuentra suscrito y pagado en la siguiente forma:

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

SOCIOS	Capital Suscrito	Capital Pagado	No. Participaciones	Totales
CARLOS HUMBERTO LOPEZ SARMIENTO	1,00	1,00	1	1,00
CARLOS ALBERTO LOPEZ VERA	399,00	399,00	399	399,00
TOTALES	400,00	400,00	400	400,00

El capital suscrito es pagado en dinero en efectivo en su totalidad, conforme consta del Certificado Bancario de Cuenta de Integración de Capital. **QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.** Para los periodos señalados en los artículos vigésimo tercero y vigésimo quinto, se designan como Presidente de la empresa al señor Carlos Alberto López Vera y como Gerente de la misma al señor Carlos Humberto López Sarmiento, en su orden. En lo que no estuviere expresamente señalado en los Estatutos, se aplicará lo dispuesto en la Ley de Compañías vigente. **DISPOSICION TRANSITORIA.** Los contratantes acuerdan autorizar al Doctor Víctor Barros Pontón, para que a su nombre soliciten a la Superintendencia o a su Delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Usted señora Notaria, se dignará añadir todas las demás cláusulas de rigor para la validez de la presente Minuta de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada. Atentamente,



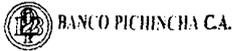
Doctor Víctor Barros Pontón, Abogado con Matrícula número cero uno - dos mil nueve - doscientos tres del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura. Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes. Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mí la Notaria se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

CARLOS LOPEZ SARMIENTO

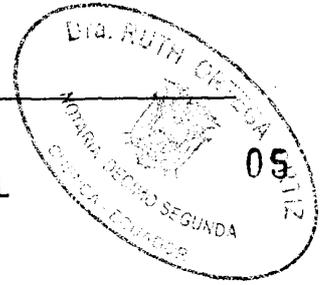
010120812-2

CARLOS LOPEZ VERA

010454568-6



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL



GUALACEO, 22 ENERO DEL 2014

Mediante comprobante No- 3152676381, el (la) Sr. (a) (ita): LOPEZ VERA CARLOS ALBERTO
 Con Cédula de Identidad: 104545686 consignó en este Banco la cantidad de: 400
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: COMPANIA LOPEZ VERA
CONTRUCCIONES CIA. LTDA. que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	USD
1	LOPEZ SARMIENTO CARLOS HUMBERTO	101208122	1	usd
2	LOPEZ VERA CARLOS ALBERTO	104545686	399	usd
3				usd
4				usd
5				usd
6				usd
7				usd
8				usd
9				usd
10				usd
11				usd
12				usd
13				usd
14				usd
15				usd
TOTAL			400.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

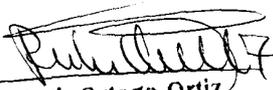
Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración

 **BANCO PICHINCHA C.A.**
 Ma. Angélica Zabreza Arizaga
 Ejecutivo de Negocios
 FIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
SEGUNDA COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMA Y
SELLO EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION.


Dra. Ruth Ortega Ortiz
 NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA
 DEL CANTÓN CUENCA



EQUATORIANA***** V3333V2222

NACIONALIDAD: **CIUDADANIA** No. **01012081206**

ESTADO CIVIL: **VITULO** NOMBRE Y APELLIDOS DEL PADRE: **MERCEDES VICTORIA VERA JARA**

ESTRUCION: **SECUNDARIA** PROF. OCUP.: **COMERCIANTE**

NOMBRE Y APELLIDOS DEL PADRE: **ELADIO LOPEZ**

NOMBRE Y APELLIDOS DE LA MADRE: **ANA SARMIENTO**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: **GUALACEO 07/01/2013**

FECHA DE CADUCIDAD: **07/01/2025**

FORMA No. **REN 0090687**

[Firma]

[Huella dactilar]

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE **CIUDADANIA** No. **01012081206**

NOMBRES Y APELLIDOS: **LOPEZ SARMIENTO CARLOS HUMBERTO**

AZUAY/CHORDELEG/CHORDELEG

LUGAR DE NACIMIENTO: **04 NOVIEMBRE 1952**

FECHA DE NACIMIENTO: **04 NOV 1952**

REG CIVIL: **001-0444-00886-M**

AZUAY/GUALACEO

GUALACEO **1952**

[Firma]

FIRMA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

007

007 - 0137 **0101208122**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

LOPEZ SARMIENTO CARLOS HUMBERTO

AZUAY CIRCUNSCRIPCIÓN **0**

CHORDELEG CHORDELEG

CANTÓN *[Firma]* PARROQUIA ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

INSTRUCCIÓN: **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **ING. CIVIL**

V4444V4444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **LOPEZ SARMIENTO CARLOS HUMBERTO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **VERA JARA MERCEDES VICTORIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: **CUENCA 2012-07-02**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2022-07-02**

[Firma]

[Firma]

DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE **CIUDADANIA** No. **010454568-6**

APELLIDOS Y NOMBRES: **LOPEZ VERA CARLOS ALBERTO**

LUGAR DE NACIMIENTO: **CHORDELEG**

FECHA DE NACIMIENTO: **1982-10-15**

NACIONALIDAD: **EQUATORIANA**

SEXO: **M**

ESTADO CIVIL: **CASADO**

SUSANA PATRICIA ULLOA VERA

[Firma]



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

007

007 - 0160 **0104545686**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

LOPEZ VERA CARLOS ALBERTO

AZUAY CIRCUNSCRIPCIÓN **0**

CHORDELEG CHORDELEG

CANTÓN *[Firma]* PARROQUIA ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



Doy fe: que al margen de la matriz de la escritura que consta de esta copia, he
sentado razón de que ha sido aprobado por la Intendencia de Compañías de
Cuenca, mediante resolución número SC.DIC.C.14.0061 de 28 de enero del 2014.
Cuenca, 29 de enero de 2014


Dra. Ruth Ortega Ortiz
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA
DEL CANTÓN CUENCA



Registro de la Propiedad del Cantón Chordeleg

Calle Juan B Cobos 4-94 y Eloy Alfaro Número de Repertorio 2014-7



EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON CHORDELEG, Certifica: que en esta fecha se inscribió el acto siguiente:

Con fecha tres de febrero de dos mil catorce, queda inscrito el acto de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA LOPEZ VERA CONSTRUCTORES CIA. LTDA.**, en el Registro **MERCANTIL**, en el Tomo 1 de fojas de la 5 a la 5 con el número de inscripción 5, celebrado entre: (**LOPEZ SARMIENTO CARLOS HUMBERTO**, en calidad de **SOCIO**), (**LOPEZ VERA CARLOS ALBERTO**, en calidad de **SOCIO**), (**INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE CUENCA**, en calidad de **AUTORIDAD COMPETENTE**), (**LOPEZ VERA CONSTRUCTORES CIA. LTDA.**, en calidad de **RAZON SOCIAL**).

Dr. Antonio Avila Solano

Registrador de la Propiedad

Que se refiere al acto cuyos detalles y más especificaciones constan en la Escritura Pública, Protocolizada en la Notaría Décimo Segunda de Cuenca el veinte y tres de enero de dos mil catorce, aprobada por la Intendencia de Compañías de Cuenca, mediante, **RESOLUCION N°. SC.DIC.C.14. 0061**), de fecha veinte y ocho de enero de dos mil catorce.





RAZON DE INSCRIPCION: Con la presente fecha, tres de febrero de dos mil catorce a las diez horas, queda inscrita en el Tomo 1 de fojas de la 5 a la 5 con el número de inscripción 5 del Registro Mercantil; la Escritura Pública, Protocolizada en la Notaría Décimo Segunda de Cuenca el veinte y tres de enero de dos mil catorce, aprobada por la Intendencia de Compañías de Cuenca, mediante, **RESOLUCION N°. SC.DIC.C.14. 0061**), de fecha veinte y ocho de enero de dos mil catorce. Dando así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo literal c de la citada resolución. Chordeleg, dos de julio de dos mil doce.- EL REGISTRADOR.-

Dr. Antonio Avila Solano
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN CHORDELEG**



OFICIO No. SC.DIC.C.14...

146

Cuenca, 10 FEB 2014

Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **LOPEZ VERA CONSTRUCTORES CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa Compañía, a los administradores de la misma.



Atentamente,
OFICINA DE CUENCA

Dr. Santiago Jaramillo Malo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

Firma	<i>[Signature]</i>
Nombre	<i>C. López</i>
C. I.	<i>0104545686</i>
Fecha	<i>11-02-2014</i>
Función	<i>Presidente</i>